

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



32-2019

Año XLIII

2 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN VD-11189-2019

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN
DIFERIDA PARA PROMOVER LA EQUIDAD, PARA EL
ESTUDIANTADO QUE PARTICIPÓ EN EL CONCURSO DE
INGRESO A RECINTO Y CARRERA DE PREGRADO Y
GRADO EN EL AÑO 2020 Y NO FUE ADMITIDO EN LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Índice

| Contenidos | Página |
|--|--------|
| Marco normativo | |
| Capítulo I. Aspectos generales | 3 |
| Artículo 1. Ámbito de aplicación | 3 |
| Artículo 2. Definiciones | 3-5 |
| Artículo 3. Consideraciones generales | 5-6 |
| Capítulo II. Normas y procedimientos generales para la Admisión Diferida a la UCR | 7 |
| Artículo 4. Nota de admisión modificada Artículo 5. Escogencia de recinto y carrera Artículo 6. Capacidad máxima de Admisión Diferida Artículo 7. Mecanismos de escogencia del estudiantado admitido Artículo 8. Procedimiento de asignación | 7 |
| Artículo 9. Resultado del concurso de ingreso a recinto y carrera Artículo 10. Consultas, gestiones y recursos | 8 |
| Capítulo III. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR | 9 |
| Artículo 11. Verificación de título de Bachiller en Educación Media Artículo 12. Consolidación del ingreso a la UCR | 9 |
| Capítulo IV. Traslados e ingreso a segunda carrera | 11 |
| Artículo 13. Traslado temporal de recinto para carreras no desconcentradas ni descentralizadas Artículo 14. Traslado de recinto para carreras desconcentradas y descentralizadas | 11 |
| Artículo 15. Traslado de recinto y carrera Artículo 16. Ingreso a una segunda carrera (simultánea) | 12 |
| Anexos Anexo 1. Unidades Académicas que tienen requisitos especiales para algunas carreras Anexo 2. Capacidad máxima de cupos por recinto y carrera Anexo 3. Calendario del proceso de Admisión Diferida y otras fechas importantes, 2019-2020 | |

Resolución VD-11189-2019

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes normas y procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica.

-
- ¹ **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
 - ² **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
 - ³ **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
 - ⁴ **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
 - ⁵ **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
 - ⁶ **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
 - ⁷ **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

Capítulo I

Aspectos generales

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

a.- Ámbito de aplicación objetivo: se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben a las personas elegibles en el marco del concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR por medio de la Admisión Diferida en el año 2020, así como los deberes de la Universidad.

b.- Ámbito de aplicación subjetivo: es la población destinataria, es decir, el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020, no fue admitido en la UCR, y procede de centros educativos de secundaria del país, Madurez, EDAD y del Exterior, en los que un 15% o menos del estudiantado que realizó la Prueba de Aptitud Académica resultó admitido.

c.- Ámbito de aplicación espacial: las presentes normas serán de aplicación en todos los recintos universitarios, debido a que el ingreso a carrera por medio de la Admisión Diferida podrá hacerse en cualquiera de ellos. Dentro de tales recintos se incluye al recinto de Alajuela⁸.

d.- Ámbito de aplicación temporal: esta resolución estará vigente para el ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la UCR por medio de la Admisión Diferida en el año 2020.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

a.- Admisión diferida: es un proceso de admisión que ofrece a la población definida en esta resolución, una nueva oferta de cupos de carrera para lograr dos objetivos: aprovechar al máximo la capacidad instalada de la institución, expresada en cupos para carrera; y, promover la representación equitativa de la población estudiantil de todos los centros educativos de secundaria del país, de Bachillerato por Madurez Suficiente (Madurez), de Educación Diversificada a Distancia (EDAD) y de los colegios del exterior (Exterior). Admitido: estudiante que participó en el concurso de ingreso y obtuvo un cupo en un recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2020.

b.- No admitido: estudiante que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2020 y no logró su admisión.

c.- Carreras desconcentradas⁹: son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen

⁸ Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la Universidad de Costa Rica se entenderá también como recinto a Alajuela, a fin de facilitar la comprensión del ámbito de aplicación de estas Normas. En este caso, debe considerarse que su denominación correcta es “Sede Interuniversitaria de Alajuela”, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el “Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”. Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas.

⁹ Uno de los supuestos requeridos para la existencia de una carrera desconcentrada es un acuerdo entre unidades académicas, el cual es conocido dentro de la práctica administrativa de la Universidad, como “Carta de Entendimiento”. La Carta de Entendimiento constituye el acuerdo mediante el cual las unidades académicas involucradas definen los principios, compromisos y responsabilidades administrativas y académicas del acto de ofrecimiento de carreras en Sedes Regionales y, por tanto, definen las orientaciones de dichas políticas. Ver Circular VD-12-2017, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-12-2017/>

en las sedes regionales en forma temporal bajo la figura de la desconcentración¹⁰.

d.- Carreras descentralizadas: son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma permanente, mediante la figura de la descentralización¹¹.

e.- Capacidad máxima de admisión diferida: es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en un recinto y una carrera por admisión diferida, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las unidades académicas. Para el año 2020, la capacidad máxima de admisión en cada recinto y carrera responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según la circular VD-18-2019,¹² así como a la disponibilidad presupuestaria institucional en el año 2020.

f.- Carreras de pregrado¹³: son aquellas carreras de la UCR que de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudios respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de diplomado y profesorado.

g.- Carreras de grado: son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudios respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario y licenciatura.

h.- Guía de cursos y horarios: información oficial que publica y divulga la UCR en cada ciclo lectivo. En ella se consignan los cursos que se impartirán incluyendo: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra que se considere oportuna (consultar en <https://ori.ucr.ac.cr>).

i.- Matrícula consolidada: condición del estudiantado que mantiene la asignación de al menos un curso en el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula; o bien, la persona estudiante efectúe el proceso de renuncia o el retiro de matrícula.

j.- Normas y procedimientos de matrícula: resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la cual se establecen las regulaciones y los pasos a seguir en el proceso de matrícula y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria al inicio del período de matrícula de cada ciclo lectivo (consultar en <http://www.cu.ucr.ac.cr/inicio.html>)

k.- Nota de Admisión: se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de Educación Diversificada de las asignaturas que defina de previo la UCR.

l.- Sedes Regionales: entidades en las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país que se localizan en San Ramón, Tacaes de Grecia, Liberia, Santa Cruz, Turrialba, Paraíso, Guápiles, Limón, Siquirres, Puntarenas, Golfito y Alajuela.

¹⁰ Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

¹¹ Ver resolución VD-R-9200-2015 “Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales”, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9200-2015/>

¹² Circular VD-18-2019 referente a la “solicitud de información sobre las carreras y el número de cupos que se ofertarán en el año 2020, para primer ingreso, admisión diferida, traslado de carrera e ingreso a segunda carrera”, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-18-2019/>

¹³ Para ahondar sobre los alcances en materia de carreras de pregrado y grado, ver el “Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”, disponible en <https://bit.ly/2CHw8o1>

m.- Promedio ponderado: se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, se considerarán iguales a 5,0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado¹⁴.

n.- Requisitos especiales: comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que el estudiantado debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos, en el marco del Proceso de Admisión a la UCR (anexo 1).

ARTÍCULO 3. Consideraciones generales.

a.- La UCR salvaguarda la finalidad de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) como instrumento de selección para el ingreso a la Universidad, así como el histórico de las notas de corte de admisión por recinto y carrera.

b.- La Nota de Admisión es el parámetro fundamental para el ingreso a la UCR, a recinto y carrera de pregrado y grado, conjuntamente, con la capacidad máxima de cupos de admisión establecida para cada carrera.

c.- En el concurso de ingreso a la UCR en el 2020, el estudiantado tiene la posibilidad de solicitar ingreso hasta en dos opciones de carrera en una única convocatoria, en cualquiera de los recintos donde éstas se imparten.

d.- Del estudiantado que participa en el concurso de ingreso a la UCR en el año 2020, queda una población que no logra su admisión a un recinto y carrera.

e.- La UCR debe aspirar al máximo aprovechamiento de su capacidad de admisión, así como a promover el ingreso de nuevas personas estudiantes bajo los principios de excelencia académica, equidad y justicia social que caracterizan a la Institución, para ello se implementa la Admisión Diferida que logra ambos objetivos.

f.- La UCR establece un mecanismo de admisión diferida para el estudiantado que no ingresó y tiene las siguientes condiciones:

f.1.- Concurrió a carrera en el año 2020.

f.2.- La persona no resultó admitida según se indica en el inciso d) de este artículo.

f.3.- Procede de centros educativos de secundaria del país, Madurez, EDAD y del Exterior (en adelante *modalidades de estudio de procedencia*), en los que un 15% o menos del estudiantado que realizó la PAA resultó admitido (indicador de admisión).

El indicador de admisión para cada una de las modalidades de estudio de procedencia se calcula de la siguiente forma:

Indicador de admisión, z:

$$I_z = \frac{ADM_z}{PAA_z} * 100 \qquad 0\% \leq I_z \leq 100\%$$

¹⁴ Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso q.

Donde:

- z = Institución educativa de secundaria del país, Madurez, EDAD o del Exterior (modalidades de estudio de procedencia).
- ADM_z = Número de estudiantes de la institución educativa de secundaria del país, Madurez, EDAD y del Exterior z ADMITIDA a la UCR en el año 2020.
- PAA_z = Número de estudiantes de la institución educativa de secundaria del país, Madurez, EDAD y del Exterior z que REALIZAN la PAA, en el proceso de admisión para el año 2020 o activaron la Nota de Admisión obtenida en el año 2018.

La UCR publicará la lista de modalidades de estudio de procedencia que participan del mecanismo de Admisión Diferida, en la fecha que se indica en el calendario de esta resolución.

g.- El estudiantado que se define en el inciso f) de este artículo es el que la UCR considerará para asignar los cupos de la Admisión Diferida para promover la equidad. Lo anterior, no garantiza al estudiantado la admisión a una carrera, ni a la institución.

h.- La UCR ofrece para el estudiantado referido en el inciso f) de este artículo, una capacidad máxima de Admisión Diferida de acuerdo con las siguientes normas y disposiciones generales.

Capítulo II

Normas y procedimientos generales para la Admisión Diferida a la UCR

ARTÍCULO 4. Nota de admisión modificada.

La UCR establecerá la nota de admisión modificada para cada una de las carreras en sus respectivos recintos. La misma será utilizada como criterio de selección para la Admisión Diferida en el año 2020. La nota de admisión modificada corresponderá a la menor nota corte reportada para cada carrera en el período 2011-2020.

Para aquellas carreras en las que no se cuente con información de notas de corte de admisión en el período indicado en el artículo anterior, se utilizará para el cálculo de la nota de admisión modificada, la información de los años disponibles en el período.

a.- Para las carreras que se desconcentran por primera vez en un recinto en el año 2020, se utilizará para el cálculo de la nota de admisión modificada, la nota de corte de admisión de esa carrera en el nuevo recinto en el año 2020 y las notas de corte de admisión del período 2011-2019 correspondientes a la carrera de donde procede la desconcentración.

b.- Para las carreras nuevas, la nota de admisión modificada corresponderá a la nota de corte de admisión 2020 menos el valor del Percentil 40. Este percentil se calcula con las carreras en que la diferencia entre la nota de corte de admisión 2020 y la menor nota de admisión del período 2011-2020 es mayor a 0.

c.- Para las carreras en las que la menor nota de corte del período 2011-2020 sea igual a la nota de corte de admisión 2020, la nota de admisión modificada corresponderá a la nota de corte de admisión 2020 menos el valor del Percentil 40.

d.- La UCR publicará la nota de admisión modificada para cada carrera según recinto, en la fecha que se indica en el calendario de esta resolución.

ARTÍCULO 5. Escogencia de recinto y carrera. Las opciones de recinto y carrera que el estudiantado escogió en el proceso de concurso de admisión del año 2020, serán las mismas para la Admisión Diferida, por lo que no se requiere realizar trámites adicionales.

ARTÍCULO 6. Capacidad máxima de Admisión Diferida. La capacidad máxima de Admisión Diferida en cada recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2020, se establece en el anexo 2 de esta resolución.

ARTÍCULO 7. Mecanismos de escogencia del estudiantado admitido. Con base en las normas y procedimientos de ingreso del año 2020, la nota de admisión modificada de cada una de las carreras según recinto, la lista de modalidades de estudio de procedencia que participan en Admisión Diferida, la capacidad máxima de admisión para cada carrera según recinto, y la nota de admisión de cada estudiante, se determina el estudiantado que se admitirá mediante Admisión Diferida a un recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2020.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de asignación. El proceso de asignación de recinto y carrera lo realiza la Oficina de Registro e Información (ORI) mediante el siguiente procedimiento:

a.- Se identifica la población estudiantil que reúne las condiciones definidas en el artículo 3 inciso f) de esta resolución.

b.- Se asigna la nota de admisión modificada en cada una de los recintos y carreras, según lo dispuesto en el artículo 4 de esta resolución.

- c.- Se considera la capacidad máxima de admisión definida en esta resolución (anexo 2).
- d.- Se ordena al estudiantado definido en el artículo 3 inciso f) de esta resolución, de acuerdo con su Nota de Admisión de mayor a menor.
- e.- Se sigue el orden de prioridad en el que la población estudiantil solicitó los recintos y carreras cuando decidió escoger las opciones de carrera. Según este orden:

- e.1.- se analiza la primera opción de carrera y el primer recinto,
- e.2.- se le admitirá siempre que la Nota de Admisión de la persona estudiante sea mayor o igual a la nota de admisión modificada para ese recinto y carrera y haya cupo disponible, de acuerdo con la capacidad máxima definida en el inciso c) de este artículo,
- e.3.- de no ser admitida la persona estudiante en el procedimiento anterior, se analizará el segundo recinto, de esa primera opción de carrera, siempre que el estudiantado lo haya solicitado y la Nota de Admisión de la persona estudiante sea mayor o igual a la nota de admisión modificada para ese recinto y carrera, y haya cupo disponible; y,
- e.4.- de no asignarse la carrera solicitada en la primera opción en ninguno de los dos recintos, se analizará la segunda opción de recinto y carrera, cuando el estudiantado lo haya solicitado, siempre que la Nota de Admisión de la persona estudiante sea mayor o igual a la nota de admisión modificada para ese recinto y carrera, y haya cupo disponible.

ARTÍCULO 9. Resultado del concurso de ingreso a recinto y carrera. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio de la ORI en las fechas indicadas en esta resolución (anexo 3), publicará en la página web <https://ori.ucr.ac.cr> el resultado de la población estudiantil admitida por Admisión Diferida.

Al estudiantado admitido, se le indicará:

- La carrera y recinto en que fue aceptado.
- El número de carné universitario y la contraseña (PIN) para el acceso a la dirección: <https://ematricula.ucr.ac.cr>
- Los diferentes enlaces a los que debe ingresar para realizar los trámites pertinentes de otras instancias universitarias, según lo requiera.

Posteriormente el Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica le comunicará a la persona admitida, la dirección de correo electrónico institucional que le fue asignada con el dominio @ucr.ac.cr que constituirá la herramienta oficial para las comunicaciones y notificaciones de los procesos y servicios que llevan a cabo las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia.

ARTÍCULO 10. Consultas, gestiones y recursos. La población estudiantil que requiera realizar consultas podrá hacerlas en el período establecido en el calendario que se incluye (anexo 3). Además, dentro del plazo correspondiente podrá presentar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en los plazos ahí indicados.

Capítulo III

Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR

ARTÍCULO 11. Verificación de título de Bachiller en Educación Media. La ORI verificará la titulación de Bachiller en Educación Media del estudiantado admitido, por medio del “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del Ministerio de Educación Pública (MEP). Además, la ORI podrá utilizar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP. Esto será empleado como mecanismo alternativo de verificación de dicho título, para estudiantes que, siendo bachilleres de Educación Media, cuentan con cita de inscripción y no se encuentran en el Registro supra citado.

Al estudiantado que no se encuentre en el Registro arriba indicado, la ORI le notificará el 04 de mayo del año 2020 por medio del correo electrónico institucional asignado a cada estudiante (dominio @ucr.ac.cr), que debe presentar el original y copia del Título de Bachiller en Educación Media **como fecha límite, el 29 de mayo del año 2020**, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

Al estudiantado que a esta fecha no cumpla esta disposición, se aplicará la anulación de los cursos matriculados y se le excluirá de la carrera de pregrado o grado en que fue admitido y de la Universidad de Costa Rica.

El estudiantado admitido que concluyó estudios de educación secundaria en el exterior, que tenga en trámite en el MEP el reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Educación Media, su **admisión queda condicionada** a la presentación del reconocimiento y equiparación de dicho título en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos, como **fecha límite el 29 de mayo del año 2020**.

Al estudiantado que presentó ante la ORI el reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Educación Media y éste no se encuentra registrado en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP, en el momento en que la ORI realiza la verificación, esta Oficina le comunicará a la persona estudiante, a más tardar el 01 de abril del año 2020, que debe realizar las gestiones necesarias ante la instancia educativa que garantice a la Universidad la validez de dicho reconocimiento y equiparación.

Hecho este procedimiento, debe entregar a la ORI el documento que certifique la validez del reconocimiento o equiparación, **como fecha límite el 29 de mayo del año 2020**.

Al estudiantado que al 29 de mayo del año 2020 no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se aplicará la anulación de los cursos matriculados y se le excluirá de la carrera de pregrado o grado en que fue admitido y de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 12. Consolidación del ingreso a la UCR.

a.- El estudiantado admitido a la UCR quedará inscrito en la carrera y recinto correspondientes. Cada Unidad Académica será responsable de abrir y actualizar el expediente de sus estudiantes.

b.- El estudiantado admitido a la UCR debe realizar y obtener la consolidación de su matrícula ya sea en el primero o segundo ciclo lectivo del año en que fue aceptado. Se excluirán del registro de estudiantes de la UCR, las personas admitidas que no consoliden la matrícula.

c.- Para la autorización de matrícula, las unidades académicas y el estudiantado admitido a carrera y recinto, deben sujetarse a las disposiciones del Consejo Universitario y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la resolución respectiva.

No está permitido a las unidades académicas autorizar, ni al estudiantado matricular cursos que no forman parte de su Plan de Estudios, a excepción de los Cursos Complementarios indicados por la Vicerrectoría de Docencia en la resolución que emite cada ciclo lectivo para este efecto.

d.- El estudiantado admitido iniciará su carrera de acuerdo con los cursos del Plan de Estudios correspondiente. El Curso Integrado de Humanidades I y II es de matrícula previa y preferente, de conformidad con el artículo 194 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

e.- El estudiantado de primer ingreso admitido a la UCR que haya realizado estudios en otras instituciones de Educación Superior, podrá gestionar ante la Unidad Académica correspondiente por medio de la ORI, la solicitud de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas en otras instituciones de conformidad con el **Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior**. Este trámite se deberá efectuar una vez que el estudiantado sea admitido a carrera en la UCR.

Cuando las materias aprobadas pertenezcan a los convenios entre las Universidades Públicas, la equiparación se registrará de acuerdo con el procedimiento disponible en la dirección electrónica <https://ori.ucr.ac.cr/reconocimientos>

f.- Al estudiantado admitido que aprobó cursos de la UCR en educación secundaria, la ORI, en coordinación con las unidades académicas correspondientes, procederá a incluirlos de oficio en el expediente académico en el I ciclo lectivo del año de ingreso del estudiantado. Efectuado este procedimiento, la persona estudiante que desee se elimine de su expediente académico cursos previamente registrados, debe solicitarlo por escrito ante la ORI.

g.- La inclusión de los cursos en el expediente académico a que se refiere los incisos e) y f) de este artículo, no implica la consolidación del ingreso a carrera en la Universidad, ni se consideran para el cálculo del promedio ponderado. En caso de que la persona estudiante no consolide el ingreso a la UCR, estos cursos serán eliminados del expediente académico.

h.- Para el proceso de traslado o ingreso a carrera del estudiantado universitario en el año 2021, no se considerará ningún curso de los mencionados en los incisos e) y f) de este artículo. Además, debe consultar las "Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el Concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica", del año al que desea concursar.

Capítulo IV

Traslados e ingreso a segunda carrera

ARTÍCULO 13. Traslado temporal de recinto para carreras no desconcentradas ni descentralizadas. El estudiantado que requiera matricular los cursos de su plan de estudios en el primero y segundo ciclo lectivo del año que ingresa a carrera, en un recinto distinto al que fue admitido (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio), podrá realizar la solicitud de “traslado temporal de recinto” (TR-1).

Para realizar el traslado temporal de recinto, es necesario que la carrera en que fue admitido no se ofrezca en el recinto al que desea hacer el traslado temporal, podrá solicitarlo según el siguiente procedimiento:

- a.- Deberá completar y entregar la solicitud de traslado, mediante la fórmula TR-1, en la ORI o en los Servicios de Registro de sedes regionales en las fechas que indica el calendario de esta resolución (anexo 3).
- b.- Deberá permanecer inscrito en el recinto al que se trasladó temporalmente, durante el primero o segundo ciclo lectivo, o ambos ciclos, del año 2020. La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2020 desee retornar al recinto y carrera en que fue admitida, podrá solicitarlo completando la fórmula (IC-4), en los Servicios de Registro del recinto al que realizó el traslado temporal, en las fechas que indica el calendario de esta resolución (anexo 3).
- c.- Al concluir el periodo de traslado temporal correspondiente, la ORI, de oficio realizará el trámite de traslado definitivo al recinto y carrera en que fue admitida la persona estudiante.

ARTÍCULO 14. Traslado de recinto para carreras desconcentradas y descentralizadas. El traslado del estudiantado, de las sedes regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio u otras sedes regionales, se autorizará cuando el estudiantado haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en que está inscrito. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a.- La persona estudiante debe solicitar el "Traslado de Sede" en las fechas establecidas por la sede donde está inscrito, las que deberán ser previas al "Período de reingreso a carrera y traslado de sede" indicado en el Calendario Estudiantil Universitario.
- b.- Esta sede debe emitir la resolución de la solicitud de traslado, la cual será entregada a la persona estudiante. En caso de ser aprobada, la sede entregará a la persona estudiante, además, la fórmula IC-4 y deberá enviar una copia de dicha resolución junto con el expediente estudiantil a la Unidad Académica que desconcentró o descentralizó la carrera respectiva, previo al "Período de reingreso a carrera y traslado de sede".
- c.- La persona estudiante debe presentar la fórmula IC-4 en la Unidad Académica que desconcentró o descentralizó la carrera respectiva, durante el "Período de reingreso a carrera y traslado de sede", con la resolución correspondiente.
- d.- La Unidad Académica enviará la fórmula IC-4 a la ORI en el "Período de reingreso a carrera y traslado de sede".

El estudiantado que desee solicitar traslado de recinto sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, sólo podrá hacerlo:

- e.- concursando por el traslado a un determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el *concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica* en las modalidades que se establezcan para esos efectos,

f.- el estudiantado deberá permanecer inscrito al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitido originalmente, para participar en el concurso estipulado en esta resolución.

Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la persona estudiante podrá solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, previo al período de reingreso y traslado de sede, una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. En coherencia, se emitirá la resolución correspondiente

ARTÍCULO 15. Traslado de recinto y carrera.

a.- Además de lo estipulado en los artículos 13 y 14 de esta resolución, el estudiantado que ingrese en el año 2020 a recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR podrá optar por uno de los siguientes tipos de traslado:

a.1- Traslado de recinto, manteniendo la misma carrera de inscripción.

a.2- Traslado de carrera, manteniendo el mismo recinto de inscripción.

a.3- Traslado de recinto y carrera.

b.- El estudiantado que desee solicitar alguno de los traslados indicados en el inciso a) de este artículo, podrá hacerlo de conformidad con las “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el Concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica”, que publica la Vicerrectoría de Docencia anualmente.

c.- Para el concurso por las modalidades de excelencia académica y rendimiento académico del estudiantado universitario, no se considerará ningún curso de los mencionados en los incisos e) y f) del artículo 12 de la presente resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el Concurso de traslado o ingreso a Recinto y Carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica”, del año al que desea concursar.

ARTÍCULO 16. Ingreso a una segunda carrera (simultánea). El estudiantado que ingrese en el año 2020 a recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR y desee ingresar a una segunda carrera (simultánea), podrá hacerlo únicamente por las modalidades de (1) excelencia académica y (2) rendimiento académico. Para ese fin, no se considerará ningún curso de los mencionados en los incisos e) y f) del artículo 12 de la presente resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica”, que publica la Vicerrectoría de Docencia anualmente.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de noviembre de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

dba /
Ce. Rectoría
Consejo Universitario
Vicerrectorías
Sedes Regionales
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
Gaceta Universitaria
FEUCR
Archivo

Anexo 1.

Unidades Académicas que tienen requisitos especiales para algunas carreras

Las carreras que se indican a continuación establecieron Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2019, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-10798-2019 que se encuentra disponible bajo la dirección URL <http://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vd-10798-2019/>

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros. Las condiciones establecidas en cada uno de los casos aquí indicados deben cumplirse y aprobarse de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica, antes de efectuar la solicitud de ingreso a carrera a la Oficina de Registro e Información.

| SEDE RODRIGO FACIO | | |
|---|---|--|
| Unidad Académica | Carrera | Información |
| Escuela de Artes Dramáticas | Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas | Tel. 2511-6722 Correo electrónico: artesdramaticas@ucr.ac.cr |
| Escuela de Artes Musicales | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música <i>(carrera compartida con la Escuela de Formación Docente)</i> | Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: artes.musicales@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en: Instrumentos de Viento o Percusión, Piano, Guitarra, Canto, Composición y Cuerdas | |
| | Bachillerato en Música con énfasis Dirección | |
| | Licenciatura en Música con énfasis en: Dirección Coral, Dirección de Bandas y Dirección Orquestral. | |
| Escuela de Física | Bachillerato en Física | Tel. 2511-6602 Correo electrónico: escuela.fisica@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en Meteorología | |
| Escuela de Geología | Bachillerato y Licenciatura en Geología | Tel. 2511-8125 Correo electrónico: geologia@ucr.ac.cr |
| Escuela de Matemática | Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas | Tel. 2511-6564. Correo electrónico: pura.em@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales | |
| Escuela de Química | Bachillerato y Licenciatura en Química | Tel. 2511-8528 / 2511-8520 Correo electrónico: escuela.quimica@ucr.ac.cr |
| Escuela de Educación Física y Deportes | Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano | Tel. 2511-2930 / 2511-2939. Correo electrónico: ingresoedufi@ucr.ac.cr |
| Escuela de Estadística | Bachillerato en Estadística | Tel. 2511-6483 Correo electrónico: estadistica@ucr.ac.cr |
| Escuela de Ingeniería Eléctrica | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica | Tel. 2511-2612. Correo electrónico: repcion.eie@ucr.ac.cr |

| SEDE RODRIGO FACIO | | |
|---|---|---|
| Unidad Académica | Carrera | Información |
| Escuela de Ingeniería Mecánica | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica | Tel. 2511-3484/2511-3485 Correo electrónico: ingenieria.mecanica@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en protección contra incendios | |
| Escuela de Arquitectura | Licenciatura en Arquitectura | Tel. 2511-6890 / 2511-6881 Correo electrónico: habilidad.ea@ucr.ac.cr |
| Facultad de Farmacia | Licenciatura en Farmacia | Tel. 2511-8344. Correo electrónico: asuntosestudiantiles.farmacia@ucr.ac.cr |
| Escuela de Tecnología de Alimentos | Licenciatura en Ingeniería de Alimentos | Tel. 2511-7234. Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eta@ucr.ac.cr |
| SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO | | |
| Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano | | Tel. 2511-9265 / 2511-9200. Correo electrónico: direccion.sa@ucr.ac.cr |
| Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música | | Tel. 2511-9263 |
| SEDE REGIONAL DE GUANACASTE | | |
| Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica | | Tel. 2511-2612. Correo electrónico: repcion.eie@ucr.ac.cr |
| Licenciatura en Ingeniería de Alimentos | | Tel. 2511-7240 Correo electrónico: asuntosestudiantiles,eta@ucr.ac.cr |
| SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO | | |
| Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica | | Tel. 2511-2612. Correo electrónico: repcion.eie@ucr.ac.cr |

Anexo 2. Capacidad máxima de cupos por recinto y carrera.

La capacidad máxima de cupos que se ofrece al estudiantado para ingreso por medio de la admisión diferida en la Universidad de Costa Rica en el año 2020, responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según la circular VD-18-2019¹, así como a la disponibilidad presupuestaria institucional en el año 2020.

| Código de carrera | Sede | Capacidad máxima de Admisión |
|--|--|------------------------------|
| Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras | | |
| Facultad de Bellas Artes | | |
| Escuela de Artes Dramáticas | | |
| 110101* | Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas | 2 |
| Escuela de Artes Plásticas | | |
| 110202 | Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte | 1 |
| 110213 | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa | 3 |
| 110214 | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico | 1 |
| Escuela de Artes Musicales | | |
| 110302* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición | 1 |
| 110308* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano | 1 |
| 110309* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra | 1 |
| 110310* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto | 1 |
| 110311* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas | 1 |
| 110312* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión | 1 |
| 110313* | Bachillerato en Música con énfasis en Dirección | 1 |
| Escuela de Filología, Lingüística y Literatura | | |
| 120101 | Bachillerato y Licenciatura en Filología Española | 5 |
| 120102 | Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica | 5 |
| Escuela de Filosofía | | |
| 120201 | Bachillerato y Licenciatura en Filosofía | 5 |
| Escuela de Lenguas Modernas | | |
| 120303 | Bachillerato en Inglés | 13 |
| 120304 | Bachillerato en Francés | 6 |
| Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Básicas | | |
| Escuela de Biología | | |
| 210101 | Bachillerato y Licenciatura en Biología | 4 |

¹ Circular VD-18-2019 referente a la "solicitud de información sobre las carreras y el número de cupos que se ofertarán en el año 2020, para primer ingreso, admisión diferida, traslado de carrera e ingreso a segunda carrera", disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-18-2019/>

*Carrera con requisitos especiales.

| Código de carrera | Sede | Capacidad máxima de Admisión |
|---|---|-------------------------------------|
| Escuela de Física | | |
| 210201* | Bachillerato en Física | 0 |
| 210202* | Bachillerato y Licenciatura en Meteorología | 0 |
| Escuela de Geología | | |
| 210301* | Bachillerato y Licenciatura en Geología | 3 |
| Escuela de Matemática | | |
| 210401* | Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas | 3 |
| 210402* | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales | 3 |
| 210403 | Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática | 2 |
| Escuela de Química | | |
| 210501* | Bachillerato y Licenciatura en Química | 4 |
| Sede Rodrigo Facio (Código 11)-Área de Ciencias Sociales | | |
| Facultad de Derecho | | |
| 310101 | Bachillerato y Licenciatura en Derecho | 5 |
| Facultad de Educación | | |
| Escuela de Formación Docente | | |
| 320208 | Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas) | 5 |
| 320209 | Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas) | 5 |
| 320233 | Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filosofía) | 5 |
| 320242 | Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| 320243 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Matemática) | 5 |
| 320244 | Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado. Escuelas: Historia y Geografía) | 5 |
| 320246* | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Artes Musicales) | 5 |
| 320251 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura) | 5 |
| 320257 | Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana | 5 |
| Escuela de Orientación y Educación Especial | | |
| 320307 | Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial | 3 |
| 320311 | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación | 3 |
| Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información | | |
| 320401 | Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información | 6 |
| 320402 | Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas | 6 |
| Escuela de Educación Física y Deportes | | |
| 320507* | Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado) | 4 |
| Facultad de Ciencias Económicas | | |
| Escuela de Administración de Negocios | | |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas | 10 |

*Carrera con requisitos especiales.

| Código de carrera | Sede | Capacidad máxima de Admisión |
|--|---|-------------------------------------|
| 330103 | Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública | 10 |
| Escuela de Administración Pública | | |
| 330212 | Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera | 7 |
| 330213 | Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas | 8 |
| Escuela de Economía | | |
| 330302 | Bachillerato en Economía | 5 |
| Escuela de Estadística | | |
| 330402* | Bachillerato en Estadística | 5 |
| Facultad de Ciencias Sociales | | |
| Escuela de Comunicación Colectiva | | |
| 340105 | Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica | 7 |
| Escuela de Psicología | | |
| 340201 | Bachillerato y Licenciatura en Psicología | 7 |
| Escuela de Ciencias Políticas | | |
| 340301 | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas | 14 |
| Escuela de Trabajo Social | | |
| 340501 | Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social | 5 |
| Escuela de Historia | | |
| 340701 | Bachillerato y Licenciatura en Historia | 6 |
| 340703 | Bachillerato y Licenciatura en Archivística | 5 |
| Escuela de Geografía | | |
| 340801 | Bachillerato y Licenciatura en Geografía | 8 |
| Escuela de Antropología | | |
| 340902 | Bachillerato en Antropología | 10 |
| Escuela de Sociología | | |
| 341001 | Bachillerato y Licenciatura en Sociología | 20 |
| Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ingeniería | | |
| Facultad de Ingeniería | | |
| Escuela de Ingeniería Civil | | |
| 420101 | Licenciatura en Ingeniería Civil | 7 |
| Escuela de Ingeniería Eléctrica | | |
| 420201* | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica | 8 |

*Carrera con requisitos especiales.

| Código de carrera | Sede | Capacidad máxima de Admisión |
|--|---|-------------------------------------|
| Escuela de Ingeniería Industrial | | |
| 420302 | Licenciatura en Ingeniería Industrial | 5 |
| Escuela de Ingeniería Mecánica | | |
| 420401 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica | 2 |
| Escuela de Ingeniería Química | | |
| 420501 | Licenciatura en Ingeniería Química | 6 |
| Escuela de Arquitectura | | |
| 420601* | Licenciatura en Arquitectura | 2 |
| Escuela de Ciencias de la Computación e Informática | | |
| 420705 | Bachillerato en Computación con varios énfasis | 8 |
| Escuela de Ingeniería Agrícola | | |
| 420805 | Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas | 5 |
| Escuela de Ingeniería Topográfica | | |
| 420904 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica | 5 |
| Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Salud | | |
| Facultad de Medicina | | |
| Escuela de Enfermería | | |
| 510109 | Licenciatura en Enfermería | 5 |
| Escuela de Medicina | | |
| 510201 | Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía | 2 |
| Escuela de Nutrición | | |
| 510301 | Licenciatura en Nutrición | 7 |
| Escuela de Tecnologías en Salud | | |
| 510406 | Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica | 1 |
| 510407 | Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física | 5 |
| 510408 | Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental | 4 |
| 510418 | Licenciatura en Audiología | 3 |
| Escuela de Salud Pública | | |
| 510502 | Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud | 4 |
| Facultad de Odontología | | |
| 520101 | Licenciatura en Odontología | 3 |
| Facultad de Microbiología | | |
| 530101 | Licenciatura en Microbiología y Química Clínica | 2 |
| 530102 | Diplomado en Asistente de Laboratorio | 2 |
| Facultad de Farmacia | | |
| 540101* | Licenciatura en Farmacia | 3 |
| Facultad de Ciencias Agroalimentarias | | |
| Escuela de Agronomía | | |
| 910102 | Bachillerato y Licenciatura en Agronomía | 3 |
| Escuela de Zootecnia | | |
| 910202 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia | 5 |

*Carrera con requisitos especiales.

| Código de carrera | Sede | Capacidad máxima de Admisión |
|--|--|-------------------------------------|
| Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios | | |
| 910307 | Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente | 5 |
| Escuela de Tecnología de Alimentos | | |
| 910402* | Licenciatura en Ingeniería de Alimentos | 4 |
| Sedes Regionales | | |
| Sede Regional de Occidente | | |
| Recinto de San Ramón-código 21 | | |
| 110213 | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (Ciclo básico de dos años desconcentrado) | 1 |
| 110214 | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 1 |
| 310101 | Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 1 |
| 320243 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Bachillerato y Licenciatura descentralizados. Salida lateral de Profesorado) | 2 |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 2 |
| 340201 | Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 2 |
| 420302 | Licenciatura en Ingeniería Industrial (Licenciatura desconcentrada) | 2 |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 1 |
| 600110 | Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura | 1 |
| 600113 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés | 1 |
| 600117 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria | 1 |
| 600119 | Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social | 2 |
| 600120 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés | 1 |
| 600121 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés | 1 |
| 600123 | Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales | 2 |
| 600124 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial | 1 |
| 600125 | Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica | 2 |
| Recinto de Tacaes-código 22 | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 1 |
| 600119 | Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social | 2 |
| 600126 | Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico | 1 |
| 600127 | Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico | 1 |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado) | 1 |

*Carrera con requisitos especiales.

| Código de carrera | Sede | Capacidad máxima de Admisión |
|---------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Sede Regional del Atlántico | | |
| Recinto de Turrialba-código 31 | | |
| 320246* | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Bachillerato desconcentrado) | 2 |
| 330103 | Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 2 |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 2 |
| 600116 | Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado) | 2 |
| 600209 | Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible | 2 |
| 910102 | Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 1 |
| Recinto de Paraíso-código 32 | | |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 1 |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 1 |
| 600116 | Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado) | 2 |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado) | 2 |
| Recinto de Guápiles-código 33 | | |
| 330103 | Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 2 |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 2 |
| 600120 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado) | 4 |
| 910307 | Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (Bachillerato desconcentrado) | 4 |
| Sede Regional de Guanacaste | | |
| Recinto de Liberia-código 41 | | |
| 120303 | Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado) | 5 |
| 310101 | Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 4 |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 4 |
| 330212 | Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento y Gestión Aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 3 |
| 340201 | Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 3 |
| 420101 | Licenciatura en Ingeniería Civil (Primer, segundo y tercer semestres de la carrera desconcentrados) | 0 |
| 420201* | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (Desconcentrado primer y segundo año de la carrera) | 3 |
| 510408 | Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 4 |

*Carrera con requisitos especiales.

| Código de carrera | Sede | Capacidad máxima de Admisión |
|--|---|-------------------------------------|
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 5 |
| 600117 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria (Bachillerato desconcentrado) | 5 |
| 600120 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado) | 2 |
| 600124 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial (Bachillerato desconcentrado) | 5 |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística | 2 |
| 910102 | Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 2 |
| 910402* | Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (Licenciatura desconcentrada) | 2 |
| Sede Regional del Caribe | | |
| Recinto de Limón-código 51 | | |
| 120303 | Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado) | 2 |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 3 |
| 330103 | Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 5 |
| 330212 | Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento y Gestión Aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 1 |
| 420501 | Licenciatura en Ingeniería Química (Primer, segundo y tercer año de carrera desconcentrados) | 1 |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 3 |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado) | 5 |
| Recinto de Siquirres-código 52 | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 3 |
| Sede Regional del Pacífico | | |
| Recinto de Puntarenas-código 61 | | |
| 320208 | Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral de Profesorado) | 1 |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados) | 2 |
| 420201* | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (Desconcentrado primer y segundo año de la carrera) | 3 |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 5 |
| 600502 | Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia | 5 |
| 600503 | Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial | 0 |
| 600504 | Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial | 4 |
| 600505 | Bachillerato en Gestión Cultural | 3 |

*Carrera con requisitos especiales.

| Código de carrera | Sede | Capacidad máxima de Admisión |
|--|--|-------------------------------------|
| Recinto de Golfito-código 71 | | |
| 120303 | Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado) | 4 |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial | 3 |
| 600117 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria (Bachillerato desconcentrado) | 4 |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado) | 4 |
| Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria)-código 81 | | |
| Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007. | | |
| 110214 | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura completos) | 2 |
| 420302 | Licenciatura en Ingeniería Industrial (Plan de estudios de Licenciatura completo) | 2 |
| 420404 | Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios (Plan de estudios de Licenciatura completo) | 2 |

*Carrera con requisitos especiales.

Anexo 3.

Calendario del proceso de Admisión Diferida y otras fechas importantes, 2019-2020

| | |
|--------------------------------------|--|
| 23 de ENERO de 2020 | Publicación de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia con la información de las modalidades de estudio de procedencia participantes y de las notas de admisión modificadas en cada una de las carreras y recintos, en la página https://ori.ucr.ac.cr |
| 23 de ENERO de 2020 Hora: 5:00 pm | RESULTADOS DE ADMISIÓN DIFERIDA. El estudiantado deberá consultar el resultado de admisión diferida en la página web de la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica: https://ori.ucr.ac.cr |
| 24 al 30 de ENERO de 2020 | CONSULTAS, GESTIONES Y RECURSOS: en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes y Recintos. |
| 3 al 14 de FEBRERO de 2020 | SOLICITUD DE ADECUACIONES DURANTE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD: Adscripción al artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, ante el Centro de Asesoría y Servicios al Estudiante con Discapacidad (CASED) de la Sede Rodrigo Facio, o ante las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. El estudiantado deberá presentar: carta de solicitud y documentación probatoria de su condición, extendida por un especialista. Consultar al teléfono 2511-2723 o al correo cased@ucr.ac.cr |
| 10 al 11 de FEBRERO de 2020 | TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO para I CICLO-2020 o I y II CICLO-2020. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I ciclo lectivo o I y II ciclos lectivos del año 2020, debe completar la fórmula TR-1, en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes y Recintos. |
| 19 al 21 de MAYO de 2020 | RETORNO DEL TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO PARA II CICLO LECTIVO 2020. La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2020 desee retornar al recinto que imparte la carrera en que fue admitida inicialmente, podrá solicitarlo completando la fórmula (IC-4), en los Servicios de Registro de la Sede Regional o Recinto al que realizó el traslado temporal. |
| 01 al 02 de JULIO de 2020 | TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO-2020. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el II ciclo lectivo del año 2020 debe completar la fórmula TR-1, en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes y Recintos. |